

0 4 MAR 1999

Rec 000

CANCELADO - 4 MAR 195

No. Repertorio.....907.

No. Registro

No. Comprobante 023797



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

REVISADO 4 MAR 1999

CÓPIA: TERCEIRA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "PILONES LA

OTORGADA POR: VICTORIA S.A. PILVICSÁ

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/. 20'000.000,00

QUITO 17 DE DICIEMBRE DE 1998

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELS 528 629 - 528 908



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, a los DIECISIETE (17) días del

mes de DICIEMBRE

de mil novecientos

noventa y ocho,

ante mí, doctora

Ximena Moreno de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Solines, Notaria -

DENOMINADA "PILOMES LA

Segunda del cantón

VICTORIA S.A. PILVICSA"

Quito, comparecen

a la celebración -

CAPITAL S/. 20'000.000,00

de la presente es-

critura: por una

De 4 copias

parte, las siguien-

tes personas: Gus-

tavo Hidalgo Saavedra, (2) Luis Miguel Correa, (3) Roque

Espinosa Maldonado (4) Germán Espinosa Maldonado, todos

ellos por sus propios derechos.- ~~Los comparecientes~~

~~declaran ser de nacionalidad ecuatoriana~~, mayores de

edad, de estado civil casados, excepto el señor Luis

Miguel Correa que es soltero, domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocerles doy, me piden elevar a Escritura

Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sirvase

incorporar una de constitución de compañía al tenor

siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen las

siguientes personas: Gustavo Hidalgo Saavedra, Luis

Miguel Correa, Roque Espinosa Maldonado y Germán

Espinosa Maldonado, ecuatorianos de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION SOCIAL. - La Compañía se denominará "PILONES LA VICTORIA S.A. PILVICA".-

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto principal: a.- la realización de actividades agrícolas y agroindustriales en todas sus formas y modalidades, así como la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas, insumos, maquinarias y todo tipo de bien o servicio relacionado directa o indirectamente con las actividades agrícolas, todo de conformidad con las leyes ecuatorianas y en especial con las leyes que fomentan dichas actividades.- b) Actividades industriales en general, importación y exportación de productos terminados, materia prima, maquinarias, equipos, etcétera.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general.- La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de cualquier otra naturaleza que sea ~~permitido~~ ^{permitido} por la
ley ecuatoriana.- La Compañía podrá ~~intervenir~~ ^{intervenir} como
socio o accionista en compañías establecidas o que se
establecieren en el país o fuera de él. **ARTICULO**
TERCERO. - DURACION. - El plazo de duración de la
Compañía es de veinte años, a partir de la fecha de su
inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General
de Accionistas. - **ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO.** La
Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y podrá abrir
agencias, sucursales o establecimientos en cualquier
lugar del país o del exterior.- **ARTICULO QUINTO. -**
CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es
de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00).
dividido en VEINTE MIL acciones de un mil sucres cada
una.- Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales
e indivisibles; cada acción da derecho a voto en
relación a su valor pagado.- Los títulos representativos
de las acciones pueden comprender una o mas de ellas, y
serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
compañía. La cesión o transferencia de las acciones se
verificará de acuerdo con la Ley. **ARTICULO SEXTO. -**
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada
por la Junta General de Accionistas y administrada por
el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la
Ley de Compañías y en el presente estatuto.- La Junta

General formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta

General: A.- Designar y remover al Presidente y al

Gerente General y señalar sus remuneraciones; B.-

Nombrar y remover al Comisario quien estará a cargo de

la fiscalización de la Compañía y durará dos años en el

período de sus funciones; C.- Aprobar las cuentas y

balances que presenten los Administradores. - D.-

Resolver acerca de la forma de reparto de las

utilidades; E.- Resolver acerca de la amortización de

las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; F.-

Decidir acerca del aumento o disminución del capital

social y la prórroga del contrato social; G.- Resolver

acerca de la disolución anticipada de la compañía; H.-

Reformar el contrato social y el estatuto; I.- Fijar

los límites hasta los que el Gerente General podrá

contratar créditos y suscribir contratos.- J.- Señalar

las remuneraciones de los funcionarios y empleados que

designaren para la Compañía.- K.- Dirigir la política en

la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar

su cumplimiento; L. fijar el monto de las cauciones que

deberán rendir los funcionarios que la propia Junta

determine; M.- Autorizar la compraventa de activos

fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y

otros derechos reales; N.- Fijar cuando a bien tuviere

los límites a los que debe someterse el Gerente General



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

en su función de administrador, para efectos de su
responsabilidad frente a la Compañía; y, ~~W. Aprobar~~
semestralmente el presupuesto de inversiones y
operaciones de la Compañía; y, ~~O. Ejercer las demás~~
atribuciones contempladas en la Ley y en este estatuto.-
ARTICULO OCTAVO.- LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas
Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
en Latacunga, domicilio principal de la Compañía, previa
convocatoria del Gerente General por su propia
iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
del Capital Social para tratar de los asuntos que se
indiquen en su petición.- Las Juntas Ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la Compañía.- Las extraordinarias en
cualquier época en que fueren convocadas.- En las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo
podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
Convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas
Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
periódicos de mayor circulación en la ciudad de
Latacunga, con ocho días de anticipación por lo menos al
fijado para la reunión.- Sin perjuicio de lo anterior,
es aplicable lo establecido en el artículo doscientos
ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta
Universal de Accionistas se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier lugar y

tiempo siempre que esté presente todo el capital social;

en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO NOVENO. DEL QUORUM**

DE LAS JUNTAS.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA**

A LAS JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO. - DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de este un secretario especial que será nombrado en ese momento.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO. - ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en caso de lo dispuesto en el **Artículo**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Octavo del Estatuto, en lo relativo a las Juntas

Universales, en que deberán firmar todos los

asistentes.- Podrán ser aprobadas en la misma Junta

General o dentro de los quince (15) días siguientes.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas

con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por

una por el Secretario y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las

decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría

simple de votos del capital pagado concurrente, salvo

cualquier modificación al estatuto social,

transformación o fusión de la Compañía, enajenación de

los bienes sociales, liquidación, prorroga o disolución

anticipada de la sociedad y elección y remoción de los

Administradores, asuntos éstos que deberán contar con

la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento del

capital pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría para efectos de votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -

El Presidente será nombrado por la Junta General de

Accionistas por el periodo de dos años; puede ser

reelegido indefinidamente y podrá o no ser accionista.-

Sus deberes y atribuciones son: A. Presidir las sesiones

de la Junta General de Accionistas y firmar las actas

respectivas; B.- Extender y suscribir los nombramientos

para los cargos cuya designación corresponda a la Junta

General, salvo el suyo que lo será por el Gerente

General. C.- Firmar los títulos de acción; D.-

1 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
2 impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta
4 que se designe el reemplazo del Gerente General; y, E.-

5 Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y
6 el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

7 **GENERAL.** Habrá un Gerente General que será nombrado por
8 la Junta General por el período de dos años.- Puede ser
9 reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de
10 la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: A. -

11 Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía; B.- Dirigir la marcha
13 administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y
14 señalando la remuneración del personal subalterno,
15 pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y
16 contador; C.- Suscribir toda clase de contratos y la

17 instrumentación de documentos de crédito, dentro de los
18 límites fijados por la Junta General; D.- Girar y
19 aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir
20 a nombre de la Compañía toda clase de documentos; E. -

21 Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
22 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier
23 otra forma, siempre en relación a los negocios de la

24 Empresa; F.- Dirigir el archivo, contabilidad y
25 correspondencia de la Compañía; G. - Presentar a la
26 Junta General dentro de sesenta días de concluido el
27 ejercicio económico respectivo, el balance anual, la
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
1 distribución de beneficios; H. - Llevar el libro de
2 actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario
3 de este Organismo; I. - Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los títulos de accionistas y las actas de
5 sesiones de las Juntas Generales; J. - Ejercer las demás
6 atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto.
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL**
8 **GERENTE GENERAL. -** El Presidente y el Gerente General
9 continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando
10 haya fenecido su periodo, hasta ser legalmente
11 reemplazados, salvo el caso de destitución, sin
12 perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. -
13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - EJERCICIO ECONOMICO. -** El
14 año económico de la Compañía se computará desde el
15 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
16 cada año. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DISTRIBUCION DE**
17 **LOS BENEFICIOS.-** La Junta General adoptará las normas
18 pertinentes para la distribución de los beneficios, a
19 propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las
20 deducciones de Ley.- Cada accionista tendrá derecho a
21 percibir utilidades líquidas de la Compañía a proporción
22 de la participación social pagada. - **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.- RESERVAS LEGAL, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-** La
24 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
25 alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital
26 social.- En cada anualidad la Compañía segregará de
27 las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento
28

para este objeto.- Por decisión de la Junta General se

podrán formar fondos de reservas especiales o

facultativas.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.-**

La Compañía tendrá un Comisario que será designado por

la Junta General.- Una persona jurídica dedicada a la

Auditoría puede ser designada Comisario.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Para

la disolución y liquidación de la Compañía se observarán

las normas establecidas en la Ley de Compañías y además

las que la Junta General estime conveniente dictar.

TERCERA. - SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL: El capital

se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

veinte y cinco por ciento que se halla depositado en

la cuenta de integración del Banco Popular.- El saldo,

es decir, el setenta y cinco por ciento se pagará a un

año plazo, en numerario, contando a partir de la

inscripción en el Registro Mercantil de la escritura

constitutiva. -

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO A	PAGARSE	ACCIONES

GUSTAVO HIDALGO S.	5.000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
--------------------	-----------	-----------	-----------	-------

LUIS MIGUEL CORREA	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
--------------------	-----------	-----------	-----------	-------

ROQUE ESPINOSA H.	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
-------------------	-----------	-----------	-----------	-------

GERMAN ESPINOSA H.	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
--------------------	-----------	-----------	-----------	-------

TOTAL	20'000.000	5'000.000	15'000.000	20.000
-------	------------	-----------	------------	--------

CUARTA. - Para todo lo que no ha sido previsto en esta

escritura se incorporan las disposiciones pertinentes de

la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

del Código Civil, en lo que fueren aplicables.

Doctor Fabián Corral, la Abogada Evelyn de Sánchez y la Doctora María Elena Barriga de Corral están facultados para realizar todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la Compañía.- El señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes. - firmado).-

doctor Fabián Corral, con matrícula profesional dos mil ochenta, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI

EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz; se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello y firman juntamente conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) señor

Gustavo Hidalgo Saavedra, portador de la cédula de ciuda-

danía 170340755-8 . firmado) Sr. Luis Miguel Correa, por-

tador de la cédula de ciudadanía 170418201-1. firmado)

Sr. Roque Espinosa Maldonado, portador de la cédula de

ciudadanía 170127959-6. firmado) Sr. Germán Espinosa

Maldonado, portadora de la cédula de ciudadanía número

170312540-9. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, No-

taria Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE

AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha LATACUNGA, 20 DE OCTUBRE DE 1.998

Que hemos recibido de:

LUIS MIGUEL CORREA	1'250.000,00
ROQUE ESPINOSA MALDONADO	1'250.000,00
GERMAN ESPINOSA MALDONADO	1'250.000,00
GUSTAVO HIDALGO SAAVEDRA	1'250.000,00
	<u>5'000.000,00</u>

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PILONES LA VICTORIA S.A. PILVICA

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

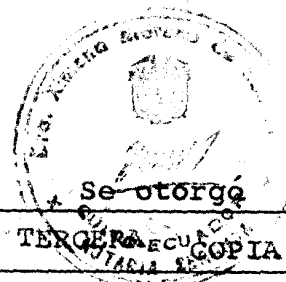
BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Sucursal - LATACUNGA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

CER - INT - CAP

Banco Popular

RECIBIDO EN BANCO

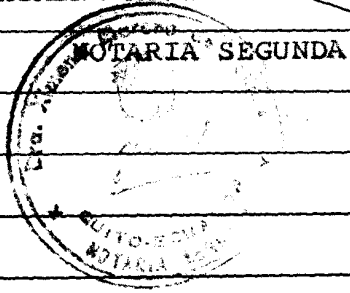


Ximena
no de
ines
IA 2a.

ante mí y en fe de ello confiero esta
DE CONSTITUCION DE CIA. DENOMINADA "PILONES LA VICTORIA
S.A. PILVICSA", firmada y sellada en Quito, a los die-
cisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



va...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



ZON:--Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías, en su Resolución Nº 99.1.1.1.00249 de fecha
27 de Enero de 1999; Tomé nota de la inscripción
constante en dicha Resolución al margen de la matriz de
la Escritura de Constitución de la Compañía PILONES LA
VICTORIA S.A. PILVICSA otorgada ante mí, el 17 de
Diciembre de 1998.--

QUITO, A 11 DE FEBRERO DE 1999.--

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO.-- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la
escritura pública de constitución de COMPANIA PILONES LA VICTORIA S.A.
PILVICSA, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la
Superintendencia de Compañías, número 99.1.1.1 00249, de 27 de Enero
de 1.999, a fojas 26 a 29, bajo la Partida No. 33, del Registro
Mercantil llevado en el presente año.-- Latacunga, a nueve de Marzo de
mil novecientos noventa y nueve X.X.X.X.X.

Dr. J. Gabriel Iturralde B.



Dr. J. Gabriel Iturralde B.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LATACUNGA